



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 206 -2018/MPMN**

Moquegua, 31 de julio del 2018

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 473-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 585-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 406-2018-SRT/GAT/GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria; Informe N° 407-2018-SRT/GAT/GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria; Informe N° 408-2018-SRT/GAT/GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, con Informe N° 406-2018-SRT/GAT/GM-MPMN, de fecha 15 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, solicita reconocimiento de deuda a favor de PLUS GRUP IMPORT E.I.R.L., por el monto de S/ 2,002.08 soles; asimismo la Jefa de Adquisiciones - CPC. Candida L. Mamani Ramos, mediante Informe N° 400-2017-ADQ-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 10 de octubre del 2017, señala que deberá aplicarse automáticamente una penalidad por mora por los días de retraso de la entrega de los bienes, correspondiente a la suma de S/ 200.21 soles (Doscientos con 21/100 soles);

Que, con Informe N° 407-2018-SRT/GAT/GM-MPMN, de fecha 15 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, solicita reconocimiento de deuda a favor de LIBRERIA BAZAR CORAZON DE JESUS E.I.R.L., por el monto de S/ 202.06 soles;

Que, con Informe N° 408-2018-SRT/GAT/GM-MPMN, de fecha 15 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, solicita reconocimiento de deuda a favor de la Empresa A.L. SUMINISTROS E.I.R.L., por el monto de S/ 424.12 soles;

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 señala (...) El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante la Directiva denominada "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales e inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", en su numeral 6.1.4 señala: "a) Para la entrega de *bienes de funcionamiento*, la conformidad es otorgada por el responsable del Almacén Central en el término de un (01) día hábil de recepcionado los bienes, debiendo dar la conformidad con su sello y firma en la Orden de Compra y Guía de Remisión. Todo ello previo a la notificación dada por el Sistema Letizia. b) Ingresados los bienes al Almacén Central y otorgada la conformidad de la entrega, el responsable de Almacén Central, continuará con el trámite y posteriormente, procederá a la entrega de los bienes al área usuaria, previa presentación del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) suscrita por el funcionario responsable";

Que, con respecto al Reconocimiento de Deuda a favor de PLUS GRUP IMPORTE E.I.R.L., podemos encontrar la Guía de Remisión – Remitente 0001 – N° 000266, de PLUS GRUP IMPORT E.I.R.L., la misma que se encuentra suscrita por Oswaldo Juan Yañez Palomino (Jefe de Almacén Central durante ese periodo); del mismo modo la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00002377, con SIAF N° 11467, también se encuentra debidamente suscrita por el Sr. Oswaldo Juan Yañez Palomino - Jefe de Almacén, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el inciso a) de la citada Directiva. Asimismo, se adjunta el Pedido de Comprobante de Salida N° 2282-A (PECOSA), la que se encuentra suscrita debidamente por el Jefe de Almacén y por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria; a través del cual, con la suscripción de ambos se otorga la conformidad por la entrega de los bienes (Toner Kyocera TK-172 y Toner Kyocera TK-1147 para impresora Láser);

Que, con respecto al Reconocimiento de Deuda a favor de Librería Bazar Corazón de Jesús E.I.R.L., podemos encontrar la Guía de Remisión – Remitente 001 – N° 010813, de Librería Bazar Corazón de Jesús E.I.R.L., la misma que se encuentra suscrita por Oswaldo Juan Yañez Palomino (Jefe de Almacén Central durante ese periodo); del mismo modo la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00002491, con SIAF N° 12111, también se encuentra debidamente suscrita por el Sr. Oswaldo Juan Yañez Palomino - Jefe de Almacén, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el inciso a) de la citada Directiva. Asimismo, se adjunta el Pedido de Comprobante de Salida N° 2229-A (PECOSA), la que se encuentra suscrita debidamente por el Jefe de Almacén y por el Sub Gerente de Recaudación Tributaria; a través del cual, con la suscripción de ambos se otorga la conformidad por la entrega de los bienes (útiles de escritorio);

Que, con respecto al Reconocimiento de Deuda a favor de A.L. SUMINISTROS E.I.R.L., podemos encontrar la Guía de Remisión – Remitente 001 – N° 000216, la misma que se encuentra suscrita por Oswaldo Juan Yañez Palomino (Jefe de Almacén Central durante ese periodo); del mismo modo la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00002375, con SIAF N° 11465, se encuentra debidamente suscrita por el Sr. Oswaldo Juan Yañez Palomino - Jefe de Almacén, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el inciso a) de la citada Directiva. Asimismo, se adjunta el Pedido de Comprobante de Salida N° 2169-A (PECOSA), la que se encuentra suscrita debidamente por el Jefe de Almacén y por el Sub Gerente de Recaudación



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Tributaria; a través del cual, con la suscripción de ambos se otorga la conformidad por la entrega de los bienes (Tóner KyoceraTK-132 para impresora láser);

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Compra -Guía de Internamiento N° 00002377, de fecha 12 de septiembre del 2017, con SIAF N° 11467, la Orden de Compra- Guía de Internamiento N° 00002491, de fecha 25 de septiembre del 2017, con SIAF N° 12111, y la Orden de Compra- Guía de Internamiento N° 00002375, de fecha 12 de septiembre del 2017, con SIAF N° 11465; dan lugar a una relación contractual entre nuestra Entidad y PLUS GRUP IMPORT E.I.R.L., LIBRERIA BAZAR CORAZON DE JESUS E.I.R.L. y A.L. SUMINISTRO E.I.R.L.;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 585-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de junio del 2018; emite disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, el cual será autorizado mediante acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CONCEPTO DE GASTO</b>	<b>RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE:</b> PLUS GRUP IMPORT E.I.R.L., LIBRERIA BAZAR CORAZON DE JESUS E.I.R.L. y A.L. SUMINISTROS E.I.R.L.
<b>META PRESUPUESTAL</b>	0053 SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
<b>RUBRO</b>	08 Impuestos Municipales -OIM
<b>PRESUPUESTO</b>	S/ 2.628.26 Soles

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, la deuda de las Órdenes de Compra correspondientes al año 2017; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° SIAF	COD.	N° DOC.	PROVEEDOR	EPS.GASTO	IMPORTE
01	11467	031 O/C	2377	PLUS GRUP IMPORT E.I.R.L.	2.3.15.11	2,002.08
02	12111	031 O/C	2491	LIBRERÍA BAZAR CORAZON DE JESUS E.I.R.L.	2.3.15.12	202.06
03	11465	031 O/C	2375	A.L. SUMINISTROS E.I.R.L.	2.3.15.11	424.12
<b>TOTAL</b>						<b>2 628.26</b>

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Monto que se afectará según el siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE: PLUS GRUP IMPORT E.I.R.L., LIBRERIA BAZAR CORAZON DE JESUS E.I.R.L. y A.L. SUMINISTROS E.I.R.L.
META PRESUPUESTAL	0053 SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RUBRO	08 Impuestos Municipales -OIM
PRESUPUESTO	S/ 2,628.26 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración

